

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

886 Decreto n.º 9/2026, de 26 de febrero, de modificación del Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección.

Mediante Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, siendo su objeto adecuar y mejora el acceso a los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en el marco del nivel acordado de protección (BORM n.º 293, de 20 de diciembre de 2025)

El referido Decreto, pretende dar continuidad a las actividades financiadas mediante el Decreto n.º 294/2024, de 12 de diciembre, (BORM n.º 290, de fecha 16 de diciembre de 2024) una vez constatado el impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención objeto del mismo ha tenido en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, en los que el proceso de despoblación es más latente y con tasas de envejecimiento más altas.

Por lo que se refiere al periodo de ejecución, el artículo 9.2 del Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, establece que abarcará desde 1 de junio de 2026 hasta 31 de mayo de 2027.

Constatado el gran impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención, que se han puesto en marcha, tienen en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, y con el fin de facilitar la continuidad de dichos servicios y programas de intervención, se hace necesaria una modificación del Decreto n.º 282/2025, en relación con el plazo de ejecución previsto.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los artículos 16.2.c y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 2026.

Dispongo

Artículo único.- Modificar del Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, en su artículo 9.2, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución”.

2.- El periodo de ejecución abarcará desde 1 de marzo de 2026 hasta 28 de febrero de 2027.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de febrero de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.